

PUNTO TRES, APARTADO A) DEL ACTA DE LA JUNTA DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE VALENCIA, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

TRES.- UNIFICACIÓN CRITERIOS

A) CLÁUSULA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. SUPUESTOS DE ABUSIVIDAD.

Se aprueba por unanimidad el siguiente criterio relativo a las cláusulas abusivas:

Cláusulas abusivas.- “De conformidad con el art. 6 de la Directiva 93/13/CEE y el art. 83 del TRLDCU, el criterio mayoritario de la AP Valencia y especialmente el auto TJUE de fecha 11 de junio de 2015, la abusividad de la cláusula de vencimiento anticipado no desaparece aun cuando la referida cláusula no haya sido efectivamente aplicada como sucede cuando la parte ejecutante haya esperado el impago de diversas cuotas, dado que la referida cláusula debe analizarse en abstracto, con independencia del concreto número de cuotas impagadas.

En todo caso, para valorar la abusividad o no de la cláusula debe tenerse en consideración, con arreglo a la STJUE 14 marzo 2013 (apartado 73), si el incumplimiento es grave y afecta a obligaciones esenciales atendidas las circunstancias concurrentes, en especial la duración y cuantía del préstamo, si dicha facultad constituye una excepción con respecto a las normas aplicables en la materia y si el Derecho nacional prevé medios adecuados y eficaces que permitan al consumidor sujeto a la aplicación de esa cláusula poner remedio a los efectos del vencimiento anticipado del préstamo.

Lo anteriormente expuesto no se limita a los procesos de ejecución hipotecaria, siendo aplicable también a los procesos de ejecución de títulos extrajudiciales, siempre que la cláusula esté inserta en un contrato celebrado con un consumidor”.

Comuníquese dicho acuerdo de carácter meramente orientativo y no vinculante, todo ello en los términos del art. 170.1 de LOPJ y del art. 65 C) y D) del Reglamento del CGPJ 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a los Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios y Registradores de la Propiedad de Valencia de la Comunidad Valenciana en su caso.